

1.º Prolongación de una arteria de alta presión existente en la glorieta de Ruiz de Alda, desde dicho punto hasta la avenida del Generalísimo, siguiendo el bulevar de la calle de Joaquín Costa, colocando 1.200 metros de tubería de fundición de 500 milímetros de diámetro.

Valor: 3.023.588,05 pesetas.

2.º Instalación de una subestación reductora de presión subterránea, de sobrecarga automática, en las proximidades de la Colonia de los Angeles, de una capacidad de emisión de 1.200 metros cúbicos-hora, para reducir la presión de salida del gas a límites comprendidos entre 50 y 100 milímetros de columna de agua.

Valor: 192.500 pesetas.

3.º Establecimiento de nuevos ramales de tubería de fundición para distribución en baja presión, destinados al suministro de gas a las nuevas urbanizaciones y construcciones edificadas y por edificar en distintas zonas de Madrid y en los lugares, longitudes y diámetros que se detallan en el expediente, con un total de 17.907 metros de tubería de fundición, de diámetros de 50, 70, 100, 125, 150, 200, 250 y 350 milímetros.

Valor: 9.072.586,95 pesetas.

Total importe de las instalaciones anteriores: 12.288.675 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Gas Madrid, S. A.», las ampliaciones en sus redes de distribución en Madrid que quedan descritas, cuyo detalle se expone en la Memoria y planos presentados por la Sociedad y que han servido de base para la resolución de este expediente.

La autorización concedida queda supeditada al cumplimiento de las condiciones especiales siguientes:

1.ª «Gas Madrid, S. A.», depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del otorgamiento de esta concesión, la cantidad de 614.434 pesetas (seiscientos catorce mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas), importe del 5 por 100 de los presupuestos que figuran en el expediente, como garantía del cumplimiento de los compromisos que ha contraído.

La fianza citada será devuelta a «Gas Madrid, S. A.», en el momento en que justifique haber terminado la totalidad de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente concesión, circunstancia que se hará constar en la cédula de la misma.

2.ª «Gas Madrid, S. A.», comenzará seguidamente la ejecución de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente concesión, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de un año, contado a partir del otorgamiento de aquella.

3.ª La determinación de las tarifas reguladoras del suministro de gas realizado por «Gas Madrid, S. A.», se regirá en todo momento por las normas detalladas en el título IV del Reglamento de Servicio Público de Suministro de Gas (Decreto de 27 de enero de 1956).

4.ª La entidad «Gas Madrid, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la distribución del gas con los nuevos medios de distribución detallados en el expediente de concesión, durante un plazo de setenta y cinco años.

Transcurrido el plazo anterior, las nuevas instalaciones de distribución ahora autorizadas pasarán a ser propiedad del Estado.

5.ª «Gas Madrid, S. A.», podrá transferir la concesión ahora otorgada o enajenar las obras de las instalaciones, previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien le sustituya en sus derechos le sustituirá también en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

6.ª La Delegación de Industria de Madrid vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas y aceptadas por «Gas Madrid, S. A.», tanto durante el período de ejecución de las obras que afecten a las instalaciones de distribución y auxiliares como durante la explotación.

Por lo que a la condición especial segunda se refiere, la Delegación de Industria de Madrid deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstos, levantará un acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de Industria de este Departamento.

7.ª La presente concesión caducará, previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1956, caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento por «Gas Madrid, S. A.», de alguna o algunas de las condiciones especiales numeradas primera y segunda.

b) Por haber transcurrido el plazo de reversión consignado en la condición especial cuarta.

c) Si «Gas Madrid, S. A.», no conservase durante su explotación en perfecto estado las instalaciones ahora autorizadas y si aquélla no se llevase a cabo de acuerdo con las cláusulas convenidas.

Sin embargo, si no se estimase adecuada la realización de alguna o algunas de las instalaciones que se autorizan en esta concesión, «Gas Madrid, S. A.», podrá solicitar de la Dirección General de Industria su sustitución por otra u otras de capacidad equivalente, cuya reversión al Estado habrá de tener lugar en el mismo plazo señalado para las que hubieran de ser sustituidas.

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere.

e) Por disfrute por la entidad concesionaria de subvenciones, auxilios o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

8.ª La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Habiendo aceptado «Gas Madrid, S. A.», las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de setecientos cincuenta pesetas, según dispone la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1956, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico para su conocimiento y traslado a la Empresa interesada, debiendo advertirse a ésta de la obligación que tiene de presentar aquélla dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Gumersindo González Díaz una nueva industria de composición mecánica para Artes Gráficas, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gumersindo González Díaz en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de composición mecánica para artes gráficas de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gumersindo González Díaz para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por

la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Ramón Vila Omella para ampliar su fábrica de artículos de material plástico, de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Vila Omella en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de artículos de material plástico de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Vila Omella para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de San Cipriano de Rueda», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Hidroeléctrica de S. Cipriano de Rueda», con domicilio en Boñar (León), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de San Cipriano de Rueda» la instalación de:

Una línea eléctrica aérea trifásica de un solo circuito, a 6.000 V., con conductores de cobre de 7,06 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 18 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Villahiblera, propiedad de la Sociedad peticionaria, y su final en el centro de transformación a instalar en la localidad de Almanza (León)

Un centro de transformación de Almanza, tipo interior, con transformador de potencia de 50 kVA relación 6.000/227/193 V. y los correspondientes elementos de protección y maniobra. Red de distribución en baja tensión en la localidad a electrificar.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la citada localidad de Almanza, en cooperación económica entre el Ayuntamiento de la misma y la Empresa peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará costar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en el término municipal de Valdeobispo, en las proximidades del río Alagón; se instalará un transformador de 15/15/15 MVA. de potencia y relación 138/47/15 KV.; para la atención de los servicios propios de la subestación se montará un transformador de 50 KVA. de potencia y relación 15.000/220-127 V.

La instalación de esta subestación es provisional y está destinada a atender desde ella el suministro de energía necesaria a las obras del salto de Aicántara y centrales de pie de presa de los embalses de Valdeobispo y Gabriel y Galán.

Están previstas dos salidas de línea a 47 KV. (una de las cuales no se equipará ahora) y cuatro a 15 KV.

Para la protección de los distintos circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos de las caracte-